

Appears a second

CÓDIGO DAF: 7092-MAAGRF-CEGP-02-F-05

NO. DE REVISIÓN: 00

FECHA DE APROBACIÓN: 15/07/2019

Metepec, Estado de México, a 31 de ENERO de 2022

INFORME DE COMISIÓN

JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GARZA DIRECTOR CORPORATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS Presente

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 24 de los "Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", el que suscribe C. FERNANDO GUTIERREZ AGUILERA con Número de Empleado 0279080 y puesto de COORDINADOR, adscrito a esta Unidad Administrativa, presento el informe de la comisión realizada a la Ciudad de OAXACA, OAX., los días 24, 25 y 26 de enero de 2022.

Comisión desempeñada:

SE ACUDIO ANTE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DEL DECIMOTERCER CIRCUITO, EN OAXACA, PARA EL EFECTO DE VERIFICAR EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDA EL EXPEDIENTE 245/2021 DERIVADO DEL RECURSO DE REVISIÓN HECHO VALER POR LOS DOCENTES DEL PLANTEL HUAJUAPAN, ASÍ COMO ENTREVISTARME CON EL PROYECTISTA A QUIEN LE FUE ASIGNADO EL ASUNTO PARA RESOLUCION.

Actividades Realizadas:

SE COMPARECIÓ ANTE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DEL DECIMOTERCER CIRCUITO, EN OAXACA, particularmente con el proyectista a quien le fuere asignado para resolución el expediente; haciéndole saber las negligencias procesales recaidas por los actores en el incidente de cuantificación de pago sobre diferencias salariales; informe que debería rendir el SAT; ANTE ESE DESISTIMIENTO, LA AUTORIDAD TANTO LABORAL COMO EL JUZGADOR DE DISTRITO, ESTUVIERON IMPOSIBILITADOS PARA ACCEDER A SUS PRETENSIONES, AL TRATARSE DE UNA PRESTACION EXTRALEGAL, Y POR ENDE, LOS DOCENTES SE ENCONTRABAN OBLIGADOS A ACREDITAR ESAS DIFERENCIAS.

EL ASUNTO FUE RETURNADO PARA SU ESTUDIO A UN NUEVO PROYECTISTA EL DIA 15 DE ENERO DE 2022. SE DIO NUEVA CITA PARA COMENTAR EL ASUNTO EN UN TERMINO DE 20 DIAS.

Conclusión y resultados obtenidos:

SE ARGUMENTARON VERBALMENTE CON EL PROYECTISTA LA POSTURA DEL CONALEP, PARA EL EFECTO QUE CONFIRME LA SENTENCIA DE AMPARO POR LA QUE LES FUE NEGADO EL AMPARO A LOS DOCENTES.

Declaro bajo protesta de decir verdad, que los datos informados son reales y manifiesto mi apegó a los principios y directrices que rigen la actuación de los servidores públicos establecido en el Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.